



**VISTOS;** el Memorando N° 000365-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000271-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 000447-2024-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realizan mediante



Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el *Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realizará las gestiones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 000029-2025-OT-OGA-SG/MC, la Oficina de Tesorería señala que la donación dineraria efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) por el importe de S/ 612 676.39 (Seiscientos doce mil seiscientos setenta y seis y 39/100 soles), con registro SIAF N° 0000000531-2025, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 *Saldo de Balance*, Recibo de Ingreso-Y N° 026-2025 y, el importe de S/ 1 049 867.82 (Un millón cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete y 82/100 soles), con registro SIAF N° 0000000520-2025 en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 *Saldo de Balance*, Recibo de Ingreso- Y N° 027-2025;

Que, con Memorando N° 000269-2025-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la incorporación de saldo de balance en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias (DYT) proveniente de la donación efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por el importe de S/ 1 662 544.21 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro y 21/100 soles) para financiar la intervención de la Implementación de la Estrategia de Escuelas Taller del Ministerio de Cultura, para lo cual remite el Formato N° 01 *Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático* y el Formato N° 02 *Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario - incorporación de saldo de balance*;

Que, a través del Memorando N° 000365-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000085-2025-OP-OGPP-SG/MC, de la Oficina de Presupuesto, el cual señala que, del análisis realizado a la información remitida, se evidencia que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de saldo de balance proveniente de la donación dineraria efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por el importe de S/ 1 662 543,00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y tres y 00/100 soles), para financiar la intervención de Implementación de la Estrategia de Escuelas Taller del Ministerio de Cultura;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC *Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura*, aprobada con la Resolución de Secretaria General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación dineraria efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Administración General, para el Año Fiscal 2025, hasta por el importe de S/ 1 662 543,00 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y tres y 00/100 soles), para financiar la intervención de Implementación de la Estrategia de Escuelas Taller del Ministerio de Cultura, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle:

## INGRESOS

## EN SOLES

Fuente de Financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias
Rubro	:	13. Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora	:	001. Administración General

1.9 Saldo de Balance  
1.9.1 Saldo de Balance  
1.9.1.1 Saldo de Balance  
1.9.1.1.1 Saldo de Balance  
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance

1 662 543,00

=====

**TOTAL INGRESOS**

**S/ 1 662 543,00**

**EGRESOS****EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003. M. de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	001. Administración General	
Categoría Presupuestaria	:	0132. Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural	
Producto	:	3000708. Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido	
Actividad	:	5005209. Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural	
Fuente de Financiamiento	:	4. Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente			
2.3 Bienes y Servicios			1 348 043,00
2.6 Adquisición de activos no financieros			314 500,00
			=====
		<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 1 662 543,00</b>

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente *Nota para Modificación Presupuestaria* que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución ministerial.

**Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA**  
Ministro de Cultura